



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión a favor de la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte” de una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), en concepto de “Concurso Regional del Vino”.

Visto el expediente **E2025001298**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **“Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”** con N.I.F. G-38630505, en concepto de **“Concurso Regional del Vino”**, ejercicio 2025, por importe de **cinco mil (5.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la **“Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”** en promover la competición entre los bodegueros para la mejora de la calidad y el consumo de los vinos y promocionar la cultura de la calidad de Canarias, recogió en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, una subvención nominativa a favor de dicha entidad, en concepto de “Concurso Regional del Vino”, por importe de **cinco mil euros (5.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 26 de febrero de 2025 por el citado importe.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2025, la mencionada Fundación presentó, por registro electrónico (nº registro REGAGE25e00007806843), respectivamente, la solicitud de la subvención nominativa para la realización del proyecto especificado en el Anexo II, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma.

Tercero.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la Fundación, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe favorable con fecha 23 de mayo de 2025, en el expresa los motivos excepcionales por los que otorgar una subvención nominativa a esta entidad, y propone conceder una subvención nominativa por importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, para financiar el **“Concurso Regional del Vino”**, ejercicio 2025.

Cuarto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase AD a favor de la **“Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”** por importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250,

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





propuesta número 25-005308, (ítem 25-014681), subvención nº 2025-000956, expediente nº E2025001298.

Quinto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para el “Concurso Regional del Vino”, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 2 de octubre de 2024, n.º R0000085742.

Sexto.- Que sometido el expediente a la fiscalización previa limitada por la Intervención General, esta emite informe favorable el día 27 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.


II.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2025, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria en el informe emitido el 23 de mayo de 2025, en el que indica entre otros puntos de interés lo siguiente:

“(...//...) La Fundación Canaria La Alhóndiga de Tacoronte es la única entidad de esta naturaleza a nivel regional, en la que son socios o patrones todas las entidades de gestión de las DDOO, lo que justifica el carácter excepcional de esta ayuda al no existir otras organizaciones de estas características, lográndose con ello

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





consolidar un evento tan relevante para la promoción de los vinos tinerfeños como el Concurso Regional de Vinos que organiza cada año.(...//...)”.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- La entidad “**Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte**” ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 23 de mayo de 2025.


Figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo, obra en el expediente certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, donde se indica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención

VII.- De conformidad a lo exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase AD a favor de la citada fundación por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, propuesta número 25-005308, (ítem 25-014681), subvención nº 2025-000956, expediente nº **E2025001298**.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

IX.- En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1.- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **30 de septiembre de 2025**.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

X.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria con fecha 23 de mayo de 2025, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


XI.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, de fecha 23 de mayo de 2025, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 27 de mayo de 2025, **RESUELVO:**


PRIMERO.- Conceder a favor de la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte” con N.I.F. G-38630505, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, en concepto de “Concurso Regional del Vino”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de la “Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte”, por el importe de **cinco mil euros (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4198-48250, mediante documento contable en Fase “AD”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria
Denominación del tercero	Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte
NIF	G38630505
NIT	26397
Descripción del Gasto	ORGANIZACIÓN DEL XXXVIII CONCURSO REGIONAL DE VINOS EMBOTELLADOS DE CANARIAS ALHÓNDIGA 2025
Nº de Propuesta	25-005308
Número de Item	25-014681
Nº Subvención	2025-000956
Importe del gasto:	5.000,00
Aplicación presupuestaria	25-0615-4198-48250
Nº Gestor Expediente	E2025001298

TERCERO.- El plazo de ejecución de esta subvención estará comprendido entre el 20 de marzo de 2025 y el 15 de septiembre de 2025, asimismo, el **plazo de**

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





justificación estará comprendido entre el 16 y el 30 de septiembre de 2025 como fecha límite.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa que se señala a continuación, la cual habrá de estar informada previa y favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria:

- **Memoria de actuación** justificativa de las actuaciones realizadas objeto de subvención.

- **Liquidación del presupuesto**, mediante una declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad subvencionada y una declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad, de forma que el montante de éstos coincida con el importe total de los gastos, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

- **Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo** del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado.

- **Justificantes de los pagos** realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de facturas cuyo importe no supere los dos mil quinientos euros (2.500 €), no será necesario presentar la documentación señalado en el párrafo anterior.

- **Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y a la Seguridad Social**, mediante la presentación de un original o fotocopia compulsada de dichos documentos, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) MESES, desde su expedición. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una autorización expresa a este Cabildo para recabar los referidos certificados.

- **Declaración responsable** del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la presentada junto con la solicitud hubiera perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) meses de su firma.

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





- **Realización Medidas de Difusión y publicidad** de la ayuda (conforme al art.18 de la Ley general de subvenciones). La aceptación de la subvención lleva asociada la realización de las siguientes acciones de difusión, que deberá acreditarse como parte la documentación justificativa.

Concretamente la Inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife en los carteles, actas, anuncios y notas de prensa, palmarés de premios etc. de carácter público que se empleen en la presente XXXVIII edición del concurso; en tamaño como mínimo igual o equivalente al del resto de entidades que subvencionan/organizan el certamen. Incluyendo la cartelería y/o materiales presentes en los actos de carácter público del concurso como las sesiones de catas del jurado, actos de presentación de premios, etc. (Para el empleo del logotipo corporativo del Cabildo Insular de Tenerife se seguirán las disposiciones técnicas para su uso existentes en el Manual de Identidad Corporativa.)

QUINTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.


SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

OCTAVO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000102535

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	EemqYyjLz-AtMEMmLElglA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	03/06/2025 07:34:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	03/06/2025 07:33:22
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/EemqYyjLz-AtMEMmLElglA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

